



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 221 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
17/11/2021

CE con FEDECABA

VISTO el EXP- 591 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 918/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de octubre de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Federación de Cooperativas Autogestionadas de Buenos Aires para otra Economía Limitada, FEDECABA;

Que, el citado convenio tiene por objeto implementar acciones tendientes al desarrollo de Prácticas de Especialización Obligatorias, en adelante PEO, para los estudiantes del posgrado del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, “Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro”;

Que, en su 9ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 28 de octubre de 2021, entre la Federación de Cooperativas Autogestionadas de Buenos Aires para otra Economía Limitada, FEDECABA; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3001, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la "Federación de Cooperativas Autogestionadas de Buenos Aires para Otra Economía Limitada" con domicilio en la calle Campichuelo 552, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Hugo Oscar Cabrera, DNI M7.020.355, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "FEDERACIÓN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha _____ del mes de _____ del año 2021, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N° _____, 21.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan, mediante el presente convenio implementar acciones tendientes al desarrollo de **Prácticas de Especialización Obligatorias**, en adelante PEO, para los estudiantes del posgrado del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, "**Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro**".

TERCERA: Las PARTES acuerdan:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación entre la UNLa y la FEDERACIÓN para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las PEO.
- b) Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades.
- c) Propiciar la familiarización de los estudiantes con el ámbito laboral en sectores o áreas afines a la carrera mencionada en la Segunda Cláusula, tomando contacto con la operatoria, actividades y formas de organización del trabajo de las Cooperativas que integran la FEDERACIÓN.
- d) Promover la integración de los estudiantes en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.


Hugo O. Cabrera
Presidente Federación


[Illegible text]

Universidad Nacional de Lanús

- e) Facilitar la transición desde la universidad al mundo del trabajo a través de los aprendizajes adquiridos en las PEO desarrolladas en las Cooperativas que integran la FEDERACIÓN.
- f) Establecer que las actividades totales se realizarán en una carga horaria total de 40 hs. según lo establecido por el Plan de estudios y el Reglamento del posgrado y el horario a cumplir por los estudiantes será acordado con los mismos considerando la compatibilización de los horarios educativos y/o laborales de los mismos.

CUARTA: Las responsabilidades de las PARTES son:

- a) La FEDERACIÓN establecerá en que Cooperativas se desarrollarán las prácticas, asegurando que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene previstas en las normas legales vigentes.
- b) La FEDERACIÓN en conjunto con las Cooperativas manifiestan aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por la UNLa, para desarrollar las PEO y propiciarán la organización interna dentro de las Cooperativas de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas. La FEDERACIÓN posibilitará el acceso al mundo del trabajo, mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes.
- c) La FEDERACIÓN brindará a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las PEO, indicando la Cooperativa donde se desarrollaron las PEO, el período de realización, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del Docente Responsable de la UNLa.
- d) La FEDERACIÓN facilitará a la UNLa la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus PEO.
- e) Las Cooperativas, junto con la FEDERACIÓN, deberán registrar las nóminas de los estudiantes practicantes. Y podrán otorgar a los mismos los beneficios con que contare sus miembros, tales como: elementos de protección personal, comedor, refrigerio, entre otros.
- f) La FEDERACIÓN designará un miembro propio como responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes para las PEO y participará con el Docente Responsable de la UNLa en la validación del informe final de las PEO que deberán presentar los estudiantes para su aprobación por parte de la Universidad.
- g) LA UNLa dispondrá de un Docente del posgrado que orientará y realizará el seguimiento de la organización y coordinación de las PEO. Este Docente Responsable será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de las prácticas, según lo estipulado en la normativa vigente.


Hugo A. Casanova
Presidente FEDERACION



Universidad Nacional de Lanús

h) Las PARTES acuerdan que el desarrollo de las PEO no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la UNLa, no generándose relación jurídica con las Cooperativas y la FEDERACIÓN.

QUINTA: El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 29 días del mes de octubre del año 2021.


Sergio O. Gassman
Presidente FEDERACIÓN


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

PLAN DE PRÁCTICAS DE ESPECIALIZACIÓN OBLIGATORIAS

Las Prácticas de Especialización Obligatorias (PEO) se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Los estudiantes serán seleccionados por el posgrado en función del perfil profesional y la cantidad de estudiantes que la FEDERACIÓN en conjunto con las Cooperativas estén en condiciones de recibir.
2. La UNLa entregará a la FEDERACIÓN una nómina de estudiantes practicantes que contendrá los datos personales de los mismos.
3. Las PARTES establecerán un cronograma de realización de las PEO, por estudiante o grupo de estudiantes.
4. Las PEO se desarrollarán de la siguiente forma:
 - a) Participarán estudiantes del posgrado que hayan aprobado el 100% de las asignaturas y seminarios del Plan de Estudios y serán tutelados por un docente designado por la carrera.
 - b) Participarán en Prácticas definidas en función de problemas asignados por la FEDERACIÓN y un proyecto-plan de trabajo propuesto por los estudiantes para su resolución bajo la supervisión del docente tutor de la UNLa.
 - c) Duración: Las PEO tendrán una duración de 40 hs. totales que se podrán organizar en función de las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios entre las cooperativas y las actividades laborales de los estudiantes.
 - d) Requisitos a considerar para la postulación de los estudiantes: perfil profesional del estudiante, temática de su Trabajo Final Integrador (TFI), cercanía al lugar propuesto por la FEDERACIÓN, disponibilidad horaria.
 - e) Preparación del Plan de PEO: el docente responsable designado por la carrera llevará adelante la planificación de las PEO en el marco del Taller de Prácticas de Especialización Obligatorias que forma parte de la estructura curricular de la carrera.


Hugo A. Cordero
Presidente Federación



Universidad Nacional de Lanús

f) Evaluación/aprobación: cada estudiante tendrá una validación de las PEO mediante nota formal a cargo del equipo designado por la FEDERACIÓN, dirigida a la Dirección del posgrado y una validación del informe final de las PEO a cargo del Docente Responsable designado, basada en los criterios establecidos por el Reglamento del posgrado.


Hugo O. CASARÍN
PRESIDENTE FEDERACIÓN



Hoja de firmas